

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la el Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001516

Fecha: 01 de marzo de 2023.

Número de bitácora: 01/FP-0021/11/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 016129 - 016138

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516
JUAN EDUARDO CASTRO HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL Carretera Carboneras-Arroyo Hondo Km.4 s/n Col. Arroyo Hondo C.P. 20657, Tepezalá, Aguascalientes Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 01 MAR 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004098 de fecha 23 de mayo de 2013, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió, la Autorización No. 01-IV-13-13 a favor de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Carboneras-Arroyo Hondo Km.4 s/n, Col. Arroyo Hondo, C.P. 20657 Municipio de Tepezalá en el Estado de Aguascalientes.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes el 09 de noviembre de 2022 y recibido en el ECC de esta Dirección General el día 11 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 01/FP-0021/11/22, la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga a la Autorización No. 01-IV-13-13, para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
3. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/007003 de fecha 15 de noviembre de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 17 de enero de 2023, registrado con número de documento DGGIMAR-00145/2301 la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/007003.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

- Escritura Pública No. 1,506 de fecha 17 de Marzo de 1997, pasada ante la fe de Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdez Notario Público No. 202 en la ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**
- Escritura Pública No. 70,903 de fecha 16 de octubre de 2020, pasada ante la fe de Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público No. 32 en la ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Juan Eduardo Castro Hernández como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/8441 de fecha 19 de octubre de 2012 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Co-procesamiento de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial en la fabricación de cemento", con una vigencia de 15 años para la operación.
- Constancia de Compatibilidad Urbanística No. MT-039/22 de fecha 18 de agosto de 2022 emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Tepezala en el Estado de Aguascalientes.
- Certificado de industria limpia con nivel de desempeño 2 y vigencia hasta el año 2024, otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Fianza No. 3706-09567-1 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitida por Aseguradora Aserta, S. De C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, como Resinas; Aceites gastados; Mezcla de solvente y aceite; Sólidos impregnados (textiles, estopa y envases); Carbón activado proveniente de las plantas de tratamiento de aguas residuales considerados como peligrosos; Grasas lubricantes; Hule y plástico impregnados de residuos peligrosos; Basura contaminada con pintura; así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración del cemento; los hornos de calcinación de Clinker No. 1 y 2, a excepción de los contenidos en la Tabla 1, hasta un máximo de 30% de sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker, con base en el poder calorífico de dichos combustibles.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
--	---	---

CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516
---	--

[Redacted content]

TABLA 1
Listado negativo

• Bifenilos policlorados • Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos • Cianuros en donde éste sea el agente primario • Circuitos y componentes electrónicos • Compuestos organoclorados • Dioxinas y dibenzofuranos policlorados • Gases comprimidos • Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones: - Antimonio ≤ 300 ppm - Arsénico ≤ 100 ppm - Cadmio ≤ 500 ppm - Cobalto ≤ 600 ppm - Cromo Total ≤ 3000 ppm - Mercurio ≤ 10 ppm	• Explosivos • Hexaclorobencenos, Hexabutadieno y Hexacloroetano • Residuos biológico infecciosos • Residuos Radioactivos • Residuos de asbesto • Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado - Níquel ≤ 5000 ppm - Manganeso ≤ 4000 ppm - Plomo ≤ 4000 ppm - Selenio ≤ 100 ppm - Talio ≤ 100 ppm - Vanadio ≤ 5000 ppm - Zinc ≤ 5000 ppm
--	---



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Carretera Carboneras-Arroyo Hondo Km.4 s/n, Col. Arroyo Hondo, C.P. 20657 Municipio de Tepezalá en el Estado de Aguascalientes, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

4. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
7. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema del reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.
18. El combustible formulado que utilice la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
19. **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Carboneras-Arroyo Hondo Km.4 s/n, Col. Arroyo Hondo, C.P. 20657 Municipio de Tepezalá en el Estado de Aguascalientes, **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 dl Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCN0100900002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-03-23 PRÓRROGA
CEMENTOS Y CONCRETOS NACIONALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001516

las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 01/FP-0021/11/22
DGGIMAR-00145/2301

W
JLO/JRL

